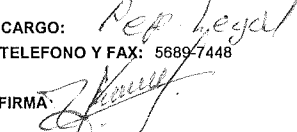


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: HILADOS Y TEJIDOS EL CARRETE, S.A. DE C.V.		001347 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$85,173.00		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: VISTA HERMOSA N°.- 95 BIS C COLONIA: PORTALES BENITO JUAREZ CIUDAD: MÉXICO, D.F. C.P.: 03300 R.F.C.: HTC-080408-ACO		 HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ 25 JUL 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$504.60			
FECHA DE MODIFICACION 25 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 2				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 84,668.40 (Ochenta y cuatro Mil Seiscientos Sesenta y ocho Peso 40/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA - MOD-AG-045/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0203/16				FUNDAMENTO LEGAL 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-25/07/2016 FECHA: 25 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: C LEOPOLDO ERNESTO KAISER LARA CARGO: Rep. Legal TELEFONO Y FAX: 56897448 FIRMA: 		FECHA: 07 08 16 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES 1002		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 3100/068-3/16, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA (SIN SANCIÓN).									

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	002	12820488	PANTALON BLANCO MEDICO RESIDENTE DAMA	27100108	0.000	345.000	PIEZA	\$145.00	\$0.00	\$50,025.00
Cantidad Solicitada:										

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	0.00	\$	50,025.00			
Descuento:	\$	0.00	\$	0.00			
SubTotal:	\$	0.00	\$	50,025.00			
Otros Impuestos:	\$	0.00	\$	0.00			
SubTotal 2:	\$	0.00	\$	50,025.00			
Impuesto:	\$	0.00	\$	8,004.00			
Total:	\$	0.00	\$	58,029.00			

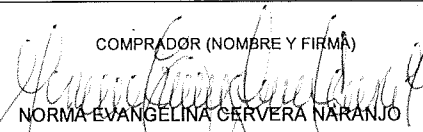
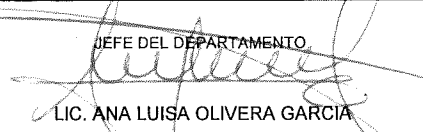
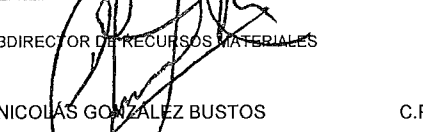
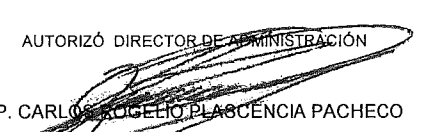
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	002	12820488	PANTALON BLANCO MEDICO RESIDENTE DAMA	27100108	0.000	342.000	PIEZA	\$145.00	\$0.00	\$49,590.00
Cantidad Solicitada:										

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	0.00	\$	49,590.00			
Descuento:	\$	0.00	\$	0.00			
SubTotal:	\$	0.00	\$	49,590.00			
Otros Impuestos:	\$	0.00	\$	0.00			
SubTotal 2:	\$	0.00	\$	49,590.00			
Impuesto:	\$	0.00	\$	7,934.40			
Total:	\$	0.00	\$	57,524.40			

Fechas de Entrega Minima:

12-07-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LA

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: HILADOS Y TEJIDOS EL CARRETE, S.A. DE C.V.		001347 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$85,173.00
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: VISTA HERMOSA N°.- 95 BIS C		 HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 25 JUL 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$504.60	
FECHA DE MODIFICACION 25 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 2 DE: 2	COLONIA: PORTALES BENITO JUAREZ CIUDAD: MÉXICO, D.F. C.P.: 03300 R.F.C.: HTC-080408-AC0	NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 84,668.40 (Ochenta y cuatro Mil Seiscientos Sesenta y ocho Peso 40/100 M.N.)				
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-045/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0203/16	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: C LEOPOLDO ERNESTO KAISER LARA CARGO: <i>Rep legal</i> TELEFONO Y FAX: 5689/7448	FUNDAMENTO LEGAL 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA				
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-25/07/2016 FECHA: 25 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMA: <i>[Firma]</i> FECHA: 04 08 16 DIA / MES / AÑO	PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES 1002				
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 3100/068-3/16, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA (SIN SANCIÓN).							

Fechas de Entrega Máxima:

26-08-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPROBADOR (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i> NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO <i>[Firma]</i> LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES <i>[Firma]</i> LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN <i>[Firma]</i> C.P. CARLOS JOSE LIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS
AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A E

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES
QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

DECLARACIONES

1. EL HOSPITAL, declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 de la Ley de las Entidades Parastatales y 5º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Institución Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, conducir el funcionamiento y el desarrollo de la medicina preventiva, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica a alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en el ámbito del Territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley de las Entidades Parastatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Roldán Pineda Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para ejercer el presente Contrato, en representación del EL HOSPITAL, manifiesta que a la fecha no ha sido oído por el Poder Judicial, revocado o cancelado, de conformidad con el Testimonio de fe de notario público de fecha 27 de mayo de 2014, expedido en la Ley y C.P. Enrique Zapata Luján, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.

1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo del presente Instrumento, por lo que la cuenta con los fondos necesarios para hacer los erogaciones que se motivan de la presente adquisición, dentro del presente ejercicio. Jefe de Registro: DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA Y DESARROLLO ACADÉMICO, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06702, Ciudad de México.

A.1. Es una sociedad legítimamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 5603 otorgada ante el fedatario Público Número 12 en el ESTADO DE MÉXICO Licenciado LEGGAS ALFONSO EGUCHI; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del ESTADO DE MÉXICO, al folio número NÚMERO 89269 de fecha 03/07/2010.

B. El objeto social de esta sociedad es el de prestar servicios para cualquier actividad económica que se desarrolle en su representación, de conformidad con el Tratamiento de la Escritura Pública Número 5603 de fecha 03/07/2010, pasada ante el fedatario Público Número 155, en el DISTRITO FEDERAL, Licenciado FRAJAGUZA OSCAR VIGIL DEL VALLE.

C.1. Tiene capacidad jurídica por contar con capital y con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

C.2. La Sociedad Federal de Contribuyentes y Usuarios de los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado no tiene ningún problema con la inscripción de las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D. No PROHIBEDOR manifiesta bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

E. De acuerdo a la legislación establecida en el artículo 2, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley de Competitividad), y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como PEQUEÑA EMPRESA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL** los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y en los documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, **Adendamiento** y **Adendas** al presente contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, **Adendamiento** y **Adendas** al presente contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

PRIMERA.-OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o documento solicitud, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLE**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y colización solicitada, según corresponda.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL: EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BINES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requisada y seis copias de la misma, acompañado de Control original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Múndet (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06700).

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL que realice las inclusiones en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de

conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan.

DECIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desahucio que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devenga EL Hospital, por dicha compra contra factura.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR

En este sentido, deberá darse el **PROVEEDOR** una vez se haya elaborado con seguridad una transferencia de derechos o ante cualquier otra instancia en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de obra. De existir una

[14] Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que...

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contrarrecbos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieran a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México antes del IVA, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá manifestar sus intenciones correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlas ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de

DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminada anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestre que de continuarse el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, se ocasionaría un perjuicio a la Hacienda Pública, en cuyo caso deberá ser el PROVEEDOR el que pague los costos de cancelación de este Contrato, los cuales serán los mismos que los que se aplican en caso de cancelación por parte del HOSPITAL. En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son excluyentes entre sí:

D) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inobservancia de las obligaciones del presente contrato.

La rescisión se sujeta al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEBEMOS OBTENER: FECHA VIGENCIA VIGENTE, EL PROVEEDOR para con EL HOSPITAL, que en caso de entregarse los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una multa en que incurre, una multa convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Primera Quinta de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio al imputado de la pericia convencional en la cual se ha acreditado, y deberá pagarla en el Caja de la Estructura Bancaria, en efectivo o a través de transferencia bancaria a favor del Banco Agrario.

Efecto de privo de pens convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de las sanciones o a través de cheque o depósito bancario a favor del Banco Agrario.

DECIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales.

En caso de que EL PROVEEDOR se haya negado a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifieste lo que a su derecho concuerda. Una vez vencido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el caso de su factura.

VEIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato **DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VEIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que

VIGESIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

VIGESIMA SEXTA. PARTICIPACION CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registra además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VINÉSIMA NOVENA.- LEYENDA INEVITABLE. Al presente Contrato se es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y suplen al mismo el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisición

EL HOSPITAL

C. P. CARLOS ROSELIO PLASENCIA PACHECO
HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

Las firmas y anécdotas corresponden al contrato de adquisición de BIENES N° 0203/16 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y HILADOS Y TEJIDOS EL CARRETE, S.A. DE C.V.